

VISTOS:

1. El contrato celebrado por escritura privada de fecha 27 de noviembre del año 2023 entre la **Municipalidad de Temuco** y Constructora Futakura SpA, Rut N° **77.659.312-5**.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato, denominado: "Mejoramiento Ventanas Termopanel Escuela Villa Alegre", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Futakura SPA, por escritura privada de fecha 27 de noviembre del año 2023.

2. Las partes convienen como término de ejecución de las obras un plazo de 15 días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno a la contratista.

3. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará al contratista será la suma única y total de \$10.117.678, I.V.A incluido.

4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/cb

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Departamento de Educación
- Unidad de Propuestas
- Gestión de abastecimiento
- Dirección de Obras
- Contratista
- Oficina de Partes


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


DIRECTOR
CONTROL INTERNO


Municipalidad Temuco
V&B
D. Asesoría Jurídica

2830141

CONTRATO: "MEJORAMIENTO VENTANAS TERMOPANEL ESCUELA VILLA ALEGRE, TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

CONSTRUCTORA FUTAKURA SPA

En Temuco, a 27 de noviembre del año 2023, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número 650; y por la otra **CONSTRUCTORA FUTAKURA SPA**, rol único tributario número **77.659.312-5**, en adelante también denominado "La Contratista", representada por **PABLO CÉSAR RODRÍGUEZ GAJARDO**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] la contratista y su presentante domiciliados en la comuna de Pucón, Región de la Araucanía, Camino Palguín Bajo Km 7, Sector Loncofilo S/N, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número 814 de fecha 11 de septiembre del año 2023 se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número 227-2023: "Mejoramiento Ventanas Termopanel Escuela Villa Alegre, Temuco". Por Decreto Alcaldicio número 1079 de fecha 17 de noviembre del año 2023, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a **CONSTRUCTORA FUTAKURA SPA**. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.



SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga al Contratista Constructora Monte Roble Limitada, quien acepta, por medio de su representante la ejecución de la obra: "Mejoramiento Ventanas Termopanel Escuela Villa Alegre, Temuco".

TERCERA: Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número 227-2023.

CUARTA. PRECIO: Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$10.117.678, I.V.A incluido.

QUINTA. FORMA DE PAGO: La Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, pagará a la Contratista el precio del contrato mediante estado de pago único, de acuerdo a lo establecido en el artículo número 27 de las Bases Administrativas.

SEXTA. PLAZO: Las partes convienen como plazo de ejecución de las obras el término de 15 días corridos, contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno mediante acta que suscribirán las partes.

SEPTIMA. MULTAS: La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo número 26.1 de las Bases Administrativas, en caso de atrasos y/o incumplimientos establecidos en el referido artículo por los montos fijados en la citada disposición.

OCTAVA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante



la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.

NOVENA. GARANTÍA: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Certificado Fianza número X0072371 de Mas Aval S.A.G.R por la suma de \$505.884, tomado a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha de inicio el día 22 de noviembre del año 2023 y fecha de vencimiento el día 30 de septiembre del año 2024.

DECIMA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios. Asimismo, por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍAS: La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número 6.441 de fecha 29 de junio del año 2021. La personería de don **PABLO CÉSAR RODRÍGUEZ GAJARDO** para representar a **CONSTRUCTORA FUTAKURA SPA** consta en Certificado de Estatuto Actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo con fecha 05 de octubre del año 2023, Código de Verificación CVE: CRIDaLbGk3oq.



DÉCIMA SEGUNDA. GASTOS: Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la Contratista cuyo representante deberá autorizar su firma ante notario público.



**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



[Handwritten signature in blue ink]



**PABLO CÉSAR RODRÍGUEZ GAJARDO
CONSTRUCTORA FUTAKURA SPA**

Autorizo únicamente la firma de don **PABLO CÉSAR RODRÍGUEZ GAJARDO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] en representación de **CONSTRUCTORA FUTAKURA SPA.**, Rut. N° 77.659.312-5, en calidad de **CONTRATISTA.**- Temuco, 05 de Diciembre de 2023.-cha.-

MMA/cba

